

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

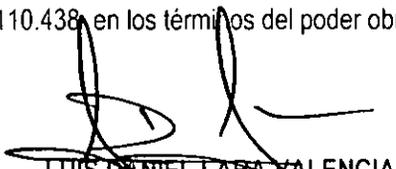
AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **JUAN SANTIAGO RAMÍREZ VILLA** quien se identifica con C.C. 79.959.241, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase precisar de manera clara y concreta contra quién se dirige la demanda, ya que la sociedad **OPENEXPRESS S.A.S.** no es un establecimiento de comercio sino una persona jurídica tal como se aprecia en el Certificado visible a folios 34 a 38, y como persona jurídica está sujeta a derechos y obligaciones y actúa a través de su representante legal y/o la persona a la que se delegue para su representación.
- Asimismo, sírvase aclarar si la demanda se dirige en contra de la señora **LINA MARÍA PARDO HERNÁNDEZ** como persona natural.
- Sírvase aportar una copia del escrito en el que subsana los defectos referidos, para el traslado a la contraparte.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a **JUAN CARLOS CALDERA TEJADA** con T.P. 110.438 en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ fijado en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, JULIO _____ DE 2020.

SECRETARIA